



REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 04 de Enero de 2021.

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio Nº 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
4. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 04 de Enero de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. Juan Toledo Rebolledo RUT Nº
5. El Art. 77 de la Ley Nº 18.883 del Ministerio del Interior.

DECRETO ALCALDICIO Nº 15

1. **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 04 de Enero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. **JUAN HERIBERTO TOLEDO REBOLLEDO**, Cédula de Identidad Nº _____ quién se desempeñará como Encargado de Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ASTRID VIVAR AMPUERO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



RAFAEL ANORADE VERA
ALCALDE (S)

RAV/AVA/ava

Distribución

- El indicado
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- CC Archivo Alcaldía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 04 días del mes de Enero de 2021, entre Don **RAFAEL ANDRADE VERA, Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el "Empleador" y Don **JUAN HERIBERTO TOLEDO REBOLLEDO RUT N°** Chileno, Estudios Universitarios "Egresado de Periodismo", con domicilio en , Comuna de Ancud, en adelante el "Profesional", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Sr. Juan Toledo Rebolledo se desempeñará como Encargado de Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, realizando las siguientes prestaciones de servicios:

- Realizar la difusión oral y escrita en diversos medios de comunicación social.
- Mantener actualizada la información municipal en la página web institucional y otros medios electrónicos.
- Generar comunicados de prensa.
- Realizar cuñas radiales para la difusión de las actividades municipales a la comunidad, los cuales deberá coordinar con las diferentes unidades municipales.
- Apoyar en la difusión de las actividades comunales.
- Y otras prestaciones de servicios encomendadas expresamente por el Alcalde y/o Administrador Municipal.

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio, vía decreto alcaldicio.

TERCERO: El trabajo lo realizará en dependencias municipales y en terreno cuando su prestación de servicio lo requiera.

CUARTO: La Municipalidad pagará al Profesional el monto bruto mensual de \$566.000.- (quinientos sesenta y seis mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Administrador Municipal.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio:

- 1,5 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por el Alcalde.
- 03 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por el Alcalde; debiendo a todo efecto solicitarse y efectuarse antes del término del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **04 de Enero de 2021 hasta el 31 de Mayo de 2021**, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 30 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de dos días presenciales en la semana: Lunes y Miércoles, en horario de 08:20 horas hasta las 17:30 horas; sin embargo, debe mantener actualizada las noticias durante toda la semana.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

NOVENO: El profesional debe disponer de movilización propia.

DECIMO: El Profesional deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

DECIMO PRIMERO: El Profesional mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO SEGUNDO: El Profesional no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

DECIMO TERCERO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N°15 de fecha 04 de Enero de 2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.



JUAN TOLEDO REBOLLEDO
RUT N°



RAFAEL ANDRADE VERA
ALCALDE (S)